

Estado de Campeche; la hacienda del Municipio de Campeche, se forma con los rendimientos de los bienes que le pertenecen, con las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado, establezca a su favor, entre los que se encuentra lo relacionado con la propiedad inmobiliaria.

**SEGUNDO.-** En esa tendencia, de conformidad con el artículo 102 fracción I inciso A) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, le corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, promover las acciones necesarias para la coordinación en materia hacendaria, con el Estado de Campeche.

**TERCERO.-** Con el propósito de responder a un incremento en la recaudación del impuesto predial y tener mayor coordinación en materia hacendaria, es necesario atender la solicitud de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Campeche, a efecto de establecer que las facultades de comprobación e incumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial se puedan realizar de forma indistinta, por parte de la autoridad fiscal competente el "ESTADO" o "MUNICIPIO", por lo que se autorizan los convenios modificatorios en los siguientes términos:

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ESTADO", REPRESENTADO POR LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL LIC. LUIS ALFREDO SANDOVAL MARTÍNEZ ADMINISTRADOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN SE LE DENOMINARA "SEAFI" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE, COMPARECIENDO TAMBIÉN EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DEL LIC. JOSÉ DOMINGO GONZÁLEZ MARÍN EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INFOCAM", LOS CUALES CUANDO PARTICIPEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

Con fecha 29 de agosto de 2014, el "ESTADO", el "MUNICIPIO", y "EL INFOCAM" celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en fecha 04 de septiembre de 2014. Dado lo anterior y que, en su momento, no se estableció que las facultades de comprobación en cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial se puedan realizar de forma indistinta, por parte de la autoridad fiscal competente del "ESTADO" como del "MUNICIPIO", se celebra el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

#### DECLARACIONES

I. Declara el "ESTADO" por conducto de sus representantes, que:

I.1. En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental, y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Campeche y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

I.2. Los CC. C.P. América del Carmen Azar Pérez, en su carácter de Secretaria de Finanzas, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones locales aplicables.

I.3. Que señala como domicilio para los fines del presente Convenio Modificatorio, el Palacio de Gobierno, sito en el predio sin número de la calle 8, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia centro, C.P. 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche.

II. Declara el "SEAFI" por conducto de su representante, que:

II.1. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, el "SEAFI" es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, con el carácter de autoridad fiscal y con las facultades ejecutivas que señala la Ley.

II.2. Es representado en este acto por el Lic. Luis Alfredo Sandoval Martínez, en su carácter de Administrador General del "SEAFI", declara que cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, tal como lo señalan los artículos 1, 2 fracciones I y IV, 3, 7 fracciones II, VI y XVIII, 14 fracciones I, VI, VII y IX de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, 1, 3, 4 fracción I, 6, 7 fracciones I, XVI, XVIII y XL del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, y demás disposiciones locales aplicables.

II.3. Fue autorizado previamente por la Asamblea de Gobierno del "SEAFI" para la celebración de este acto, en cumplimiento a lo establecido en la fracción XVI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

II.4. Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en calle 49-C o Circuito Baluartes No. 39 entre calle Ciriaco Vázquez, Barrio de Guadalupe, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- Declara el "MUNICIPIO" por conducto de sus representantes, que:

III.1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el "Municipio" es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Campeche.

III.2 Los CC. Ingeniero Edgar Hernández Hernández en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza, en su carácter de Secretario, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en los artículos 105 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Campeche; 69 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones locales aplicables.

III.3. Que mediante sesión de fecha \_\_\_\_, el H. Ayuntamiento aprobó el Convenio Modificadorio del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia del Impuesto Predial que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Campeche y por la otra el H. Ayuntamiento de Campeche.

III.4. Que señala como su domicilio legal el Palacio Municipal ubicado en calle 8 sin número Colonia Centro Histórico, código postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

IV. Declara "EL INFOCAM" por conducto de su representante, que:

IV.1. De acuerdo con el artículo 35 de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Planeación, responsable de operar y procurar la integración y funcionalidad del Sistema Estatal de Información Estadística, Geográfica y Catastral.

IV.2. Es representado en este acto por el Lic. José Domingo González Marín, en su carácter de Director General, declara que cuenta con facultades para celebrar el presente convenio tal como lo señala el artículo 22 fracción I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y el Artículo 54, fracción XII de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche

IV.3. Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en calle 12, número exterior 116, entre 51 y 53 colonia Centro, C.P. 24000 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche.

Expuesto lo anterior, es voluntad de las partes celebrar el presente Convenio con el objeto de modificar las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción primera Inciso g) y penúltimo párrafo, TERCERA, UNDÉCIMA y DÉCIMO SEXTA segundo párrafo al precitado convenio, para quedar como sigue:

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en coordinarse para que el "ESTADO" asuma de manera exclusiva las funciones operativas de administración, con las excepciones que se prevean en este Convenio, respecto del impuesto predial de contribuyentes domiciliados dentro de la circunscripción territorial del "MUNICIPIO".

(...)

**SEGUNDA.-**El "ESTADO", ejercerá las funciones operativas de administración del impuesto predial, conforme a las siguientes fracciones:

I.- (...):

a) a la f) (...).

g) Ejercicio de facultades de comprobación, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades. Esta facultad también podrá ejercerla el **"MUNICIPIO"** indistintamente, para lo cual, el primero que inicie facultades de comprobación, deberá de coordinarse y comunicar por escrito a la otra parte, respecto de los períodos y contribuyentes a los que se les inicie esta facultad, para efectos de evitar duplicidad de actos.

h) (...).

II. (...)

III.- a) y b) (...).

Las facultades del **"MUNICIPIO"**, que conforme a este Convenio se delegan al **"ESTADO"**, serán ejercidas por el Gobernador del **"ESTADO"**, por el **"SEAFI"** o por las autoridades fiscales del mismo, que conforme a las disposiciones jurídicas, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos locales.

A falta (...)

**TERCERA.** - En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas, el **"ESTADO"** asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos e informará periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos, salvo aquellos actos derivados de las facultades de comprobación que el **"MUNICIPIO"** ejerza directamente, en consecuencia, éste último asumirá la responsabilidad en la defensa de sus propios actos.

CUARTA a la DÉCIMA (...).

**UNDÉCIMA.**- A partir del inicio de la vigencia del presente convenio, el **"MUNICIPIO"** se abstendrá de ejercer cualquiera de las facultades que de manera exclusiva se delegan al **"ESTADO"** en virtud de este convenio, a excepción de las facultades de comprobación de cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, que podrán ser ejercidas de forma indistinta, tanto por la autoridad fiscal competente del **"ESTADO"**, como del **"MUNICIPIO"**, para lo cual, el primero que inicie facultades de comprobación, deberá de coordinarse y comunicar por escrito a la otra parte, respecto de los períodos y contribuyentes a los que se les inicie esta facultad, para efectos de evitar duplicidad de actos.

DUODÉCIMA a la DÉCIMOQUINTA (...).

DÉCIMOSEXTA (...)

El **"ESTADO"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de Campeche, así como del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, y en caso de que utilice los emblemas del **"MUNICIPIO"**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Ambas partes manifiestan que, en la firma del presente Convenio Modificatorio, no ha habido error, dolo, lesión de intereses ni ninguna otra causa que pudiera invalidarlo.

El presente Convenio Modificatorio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance del presente Convenio Modificatorio, la ratifican y firman de conformidad en tres tantos originales en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a ---- de ----- de 2017.

Por el **"ESTADO"** C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas. Por el **"MUNICIPIO"**. Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal. Lic. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento Por el **"SEAFI"** Lic. Luis Alfredo Sandoval Martínez, Administrador General. Por **"EL INFOCAM"** Lic. José Domingo González Marín, Director General.